

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018**

P R E S E N T E.

El que suscribe **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, en mi carácter de Regidor; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12, 18 y 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

**QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADICION AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN EL ARTÍCULO 47, RELATIVO A LAS
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

De lo anterior se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de garantizar la administración pública municipal.

3. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en sus artículos 41 fracción II y 50, la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
4. Que el Reglamento actual del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; señala en el artículo 12 en la fracción I; que es Iniciativa la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.
5. En congruencia con lo antes mencionado es interés del suscrito presentar una Iniciativa, con el propósito de adicionar una fracción del Artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; relativo a las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia; lo cual establecemos a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan; de las principales atribuciones del Ayuntamiento es resolver los asuntos de su competencia y aquellos que le corresponde de conformidad a la normatividad federal, estatal y municipal; además de analizar, darle seguimiento y en su caso supervisar la ejecución de todas aquellas acciones en materia de Servicios Públicos, Seguridad Pública, Obra Pública, entre otros por parte de la Administración Pública Municipal.
2. En ese sentido la Administración Pública Municipal, regula la organización y funcionamiento de las dependencias, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general para los servidores públicos municipales. Para el caso que nos ocupa; el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal establece las atribuciones de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y específicamente lo relativo a la Inspección y Vigilancia en la fracción XVII, que a letra dice: "La Inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad".
3. Por otra parte el Ayuntamiento está conformado por Comisiones, donde uno de sus objetivos es establecer un contrapeso para las acciones de gobierno, tal como lo establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el artículo 27, sobre el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

4. En congruencia con lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco en su artículo 33 establece los objetivos de las Comisiones; destacando las fracciones siguientes:

I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;

II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;

III...

IV...

V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;

Por lo antes mencionado es interés del suscrito proponer una iniciativa tendiente a adicionar una fracción más; relativa a las atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia, y que perfectamente se alinean a las fracciones mencionadas.

Expuesto lo anterior me permito realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Como Presidente de la Comisión de Inspección y Vigilancia y de acuerdo a nuestro Plan Anual de Trabajo, establecimos como una de las estrategias, las visitas a diferentes lugares donde se realizan actividades de comercio, servicios, espectáculos etc. Estas visitas se deben realizar de manera periódica y programada en coordinación con autoridades de Inspección y Vigilancia.

2. En el año 2016 y lo que va del 2017, en la Comisión de Inspección y Vigilancia hemos realizado ya varias visitas tal como lo marca nuestro plan de trabajo anual, teniendo buenos resultados provocando con ello varios beneficios; entre ellos que la Dirección de Inspección y Vigilancia, realicen todos sus procedimientos de acuerdo a la norma aplicable y a los manuales de procedimiento; que los comerciantes y prestadores de servicio, tengan certidumbre, que la Comisión de Inspección y Vigilancia será un garante de que la autoridad ejecutiva actúe siempre apegado a la norma, de manera justa e imparcial; por último se pretende establecer un contrapeso con las acciones de gobierno y la experiencia de trabajo en calle.

3. Pretendemos elaborar y ejecutar un programa anual de giras de trabajo por parte de la Comisión, a fin de realizar visitas de inspección en conjunto con las diferentes áreas de la Dirección; y que esta atribución quede reglamentado en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento

Para quedar establecido de la manera siguiente:

DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia: I. Proponer los sistemas que se estime pertinentes tendientes a que se ejerza una estricta vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que establecen los reglamentos municipales y las leyes aplicables en el Municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales, así como por los propios habitantes del Municipio; II. Vigilar que la dependencia correspondiente promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y	ARTÍCULO 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Inspección y Vigilancia: I. Proponer los sistemas que se estime pertinentes tendientes a que se ejerza una estricta vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que establecen los reglamentos municipales y las leyes aplicables en el Municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales, así como por los propios habitantes del Municipio; II. Vigilar que la dependencia correspondiente promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y

en general capacitación y superación profesional a los servidores públicos a quienes compete ejercer las actividades de inspección y vigilancia;

III. Proponer al Ayuntamiento, sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas;

IV. Vigilar que los servidores públicos municipales de inspección y vigilancia reúnan los requisitos de probidad y competencia necesarios para llevar a cabo las funciones señaladas, así como la constante evaluación de sus intervenciones en cuanto a un desempeño probo y en estricto apego a la normatividad correspondiente;

V. Vigilar que la dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los lugares en que se autoricen espectáculos públicos, en lo concerniente a la seguridad que los establecimientos brinden a los concurrentes y que se efectúe la labor de vigilancia e inspección en cuanto a la aplicación del reglamento respectivo y de las leyes de aplicación municipal en materia de espectáculos,

en general capacitación y superación profesional a los servidores públicos a quienes compete ejercer las actividades de inspección y vigilancia;

III. Proponer al Ayuntamiento, sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas;

IV. Vigilar que los servidores públicos municipales de inspección y vigilancia reúnan los requisitos de probidad y competencia necesarios para llevar a cabo las funciones señaladas, así como la constante evaluación de sus intervenciones en cuanto a un desempeño probo y en estricto apego a la normatividad correspondiente;

V. Vigilar que la dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los lugares en que se autoricen espectáculos públicos, en lo concerniente a la seguridad que los establecimientos brinden a los concurrentes y que se efectúe la labor de vigilancia e inspección en cuanto a la aplicación del reglamento respectivo y de las leyes de aplicación municipal en materia de espectáculos,

comercio y prestación de servicios que los particulares proporcionen o efectúen dentro del Municipio, con probidad y estricto apego a la normatividad correspondiente; VI. Realizar visitas y estudios actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, así como emitir la opinión correspondiente a la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos; y VII. Proponer al Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a espectáculos que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia.	comercio y prestación de servicios que los particulares proporcionen o efectúen dentro del Municipio, con probidad y estricto apego a la normatividad correspondiente; VI. Realizar visitas y estudios actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, así como emitir la opinión correspondiente a la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos; VII. Proponer al Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a espectáculos que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia; y <u>VIII. Elaborar y ejecutar un programa anual de giras de trabajo por parte de la Comisión, a fin de realizar visitas de inspección y vigilancia en conjunto con las diferentes áreas de la Dirección.</u>
---	---

5. Derivado de lo antes señalado, se pone a consideración de este honorable órgano colegiado en pleno; la siguiente propuesta de adicción de la fracción VIII del artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

INICIATIVA

QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UNA ADICION AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO, EN EL ARTÍCULO 47 RELATIVO A LAS
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ACUERDOS

PRIMERO. Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y
Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales e Inspección y Vigilancia,
con la finalidad que sea integrada y dictaminada favorablemente, de acuerdo a la
exposición de motivos y a las consideraciones que se plantearon en el cuerpo de
la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se apruebe la adición de la fracción VIII del artículo 47 del Reglamento
del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tal y como se propone.

ATENTAMENTE.
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
Al Mes de Junio del 2017



ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
REGIDOR

